

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO
A LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-482/2022

DENUNCIANTE: N1-ELIMINADO ¹

SUJETO **OBLIGADO:**
AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO,
ZACATECAS

COMISIONADA **PONENTE:** LIC.
FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ

PROYECTO: LIC. ZAYRA PATRICIA
ÁLVAREZ PARGA

Zacatecas, Zac., a catorce de diciembre del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número de expediente **IZAI-DIOT-482/2022**, promovida por el usuario N2-ELIMINADO ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al **AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Presentación de la denuncia. El primero de noviembre del dos mil veintidós¹, el denunciante por su propio derecho, promovió denuncia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas**, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por el supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), como a continuación se señala:

“TODOS ESTOS FORMATOS PRESENTAN INFORMACION FALTANTE, SIN ARGUMENTOS ASI COMO ALGUNOS QUE LLEVAN AÑOS EN PLANEACION Y ALGUNOS QUE POR LEY DEBE CONTAR EL MUNICIPIO” [SIC]

¹ En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintidós salvo mención expresa.

SEGUNDO.- Turno. Una vez que se recibió la denuncia en este Instituto, se turnó de manera aleatoria a la Ponencia a cargo de la Comisionada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número **IZAI-DIOT-482/2022**, que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha ocho de noviembre se admitió la denuncia respecto a las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII Y IX del artículo 41 de la Ley de Transparencia, notificándose al recurrente y al sujeto obligado vía correo electrónico y por Sistema FIELIZAI, el **once de noviembre**, lo anterior, con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Transparencia y el diverso 58 del Reglamento Interior del Instituto.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. El diecisiete de noviembre, el sujeto obligado, rindió manifestaciones en las que, entre otras cosas, precisó lo siguiente:

“...
Estimada Comisionada Presidenta, me es grato dirigirme a usted de manera muy respetuosa para notificarle que referente a la denuncia con No. de expediente IZAI-DIOT-482/2022 interpuesta por [REDACTED] en contra del Ayuntamiento de Trancoso correspondiente al Art. 41 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Fracción I, II, IV, VI, VII, VIII Y IX se trabajó con cada una de ellas con la información faltante quedando solventados.
...” [SIC]

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. El mismo diecisiete de noviembre, mediante memorándum MEMO/CP-FGTR-127/2022, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del IZAI, a efecto de que realizara la verificación correspondiente contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia.

SEXTO.- Resultado de la verificación. El veinticinco siguiente, la Dirección de Tecnologías de la Información, emitió el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“(...)”

Tercero. - El artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y, en consecuencia, la correlación con los formatos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 21/07/2021; es la siguiente:

Artículo, fracción de la Ley	Nombre formato Ley General	Título del formato en SIPO
Art 41, Fracción I. El Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, según corresponda	Formato 1a LGT_Art_71_Fr_Ia Hipervínculo al Plan Nacional de desarrollo	41_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal) 41_I - A_Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo
Art 41, Fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib Presupuesto de egresos Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados	41_I - B_Presupuesto de egresos 41_I - B_Egresos y fórmulas de distribución de los recursos
Art 41, Fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales	Formato 1d LGT_Art_71_Fr_Id Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales Formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	41_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales 41_I - D_Estadísticas sobre exenciones fiscales
Art 41, Fracción VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales	Formato 1f LGT_Art_71_Fr_If Hipervínculo a la información Formato 2f LGT_Art_71_Fr_If Planes y/o programas de desarrollo urbano Formato 3f LGT_Art_71_Fr_If Planes y programas de ordenamiento territorial Formato 4f LGT_Art_71_Fr_If Planes y programas de ordenamiento ecológico Formato 5f LGT_Art_71_Fr_If Tipos de uso de suelo Formato 6f LGT_Art_71_Fr_If Licencias de uso de suelo Formato 7f LGT_Art_71_Fr_If Licencias de construcción	41_I - F_Tipos de uso de suelo 41_I - F_Licencias de uso de suelo 41_I - F_Licencias de construcción 41_I - F_Planes y/o programas de desarrollo urbano 41_I - F_Planes y Programas de ordenamiento territorial 41_I - F_Planes y programas de ordenamiento ecológico 41_I - F_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano
Art 41, Fracción VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones	Formato 1g LGT_Art_71_Fr_Ig Disposiciones administrativas	41_I - G_Disposiciones administrativas
Art 41, Fracción VIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos	Formato 1Ia LGT_Art_71_Fr_Ia	41_II - A_El contenido de las gacetas municipales

y acuerdos aprobados por los ayuntamientos	Hipervínculo a la información Formato2 IIa LGT_Art_71_Fr_IIa Gaceta	41_II - A_Hipervínculo a las gacetas municipales
Art 41, Fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos	Formato1 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb Calendario de sesiones del Cabildo Formato2 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb Sesiones celebradas del Cabildo	41_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo 41_II - B_Sesiones celebradas de Cabildo

Cuarto. - Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, (en adelante ley), los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En este caso del Ayuntamiento de Trancoso, admite la aplicabilidad de las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII y IX del

artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

Quinto. - Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos Anexo II.

Sexto. - Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

Séptimo. - De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 21/07/2021.vigentes, el periodo de actualización y conservación de la información son los siguientes:

Artículo, fracción o inciso de la Ley	Actualización	Conservación
Art 41, Fracción I	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios(Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
Art 41, Fracción II	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
Art 41, Fracción IV	Anual	Información vigente, y la del ejercicio en curso.
Art 41, Fracción VI	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan (es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
Art 41, Fracción VII	Trimestral	Información vigente
Art 41,	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las

Fracción VIII		gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
Art 41, Fracción IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso

Octavo. – La fracción II del octavo numeral de los Lineamientos Técnicos, indican que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos Técnicos.

Noveno. – Así pues, los sujetos obligados deben publicar la información correspondiente al artículo 41 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII y IX actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda (numeral octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos).

Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo II de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 41 fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; los periodos para realizar la verificación se observan a continuación:

Artículo, fracción o inciso de la Ley	Periodo de revisión
Art 41, Fracción I	Información de la administración vigente.
Art 41, Fracción II	Información vigente de la administración en curso.
Art 41, Fracción IV	Información vigente al momento de la verificación virtual
Art 41, Fracción VI	Los Planes vigentes al momento de la verificación virtual.
Art 41, Fracción VII	Información vigente al momento de la verificación virtual.
Art 41, Fracción VIII	Información vigente al momento de la verificación virtual y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.
Art 41, Fracción IX	Información del ejercicio en curso al momento de la verificación.

Segundo. – Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado los formatos en comento para los periodos antes citado publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace sivot.izai.org.mx/1801/fe1f0a67d4

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un **índice de cumplimiento en portales de transparencia de 83.46% respecto a la publicación del artículo 41 fracción I, II, IV, VI, VII, VIII y IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que **no se ajusta** a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Así lo informa la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

...” (sic)

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el veintiocho de noviembre se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los diversos 1º y

6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto precisando que, de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia, se establecen como sujetos obligados entre otros, a los partidos políticos, así, **EL AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS** tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que tiene el deber de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

En ese tenor, se advierte que la denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de las fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII Y IX del artículo 41 de la Ley de Transparencia**, referente con la siguiente información:

“

I. El Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, según corresponda.

II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

VIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.

IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.”

Es así que, según lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos, lo cual deben realizar mediante su tabla de aplicabilidad; bajo ese contexto, **EL AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS**, se admitió la aplicabilidad de **las fracciones II, IV, VI, VII, VIII Y IX del artículo 41 de la Ley de Transparencia**.

Cabe señalar que los periodos de revisión en la presente denuncia quedaron debidamente establecidos en el auto de admisión de la presente denuncia, respecto al **artículo 41 fracciones II, IV, VI, VII, VIII Y IX**, de la Ley de Transparencia.

Con la observación precisada, la Comisionada Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto realizara la evaluación diagnóstica a efecto de que emitiera el Dictamen correspondiente, a fin de sustanciar el expediente y estar en posibilidad de emitir la presente resolución.

Observándose el resultado contenido en la memoria técnica de verificación, plasmado a continuación:

Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
Art. 41 - Fracción I_a (LTG - 2021)	89.29	Ver
Art. 41 - Fracción I_b (LTG - 2021)	80.71	Ver
Art. 41 - Fracción I_d (LTG - 2021)	46.35	Ver
Art. 41 - Fracción I_f (LTG - 2021)	70.00	Ver
Art. 41 - Fracción I_g (LTG - 2021)	100.00	Ver
Art. 41 - Fracción II_a (LTG - 2021)	100.00	Ver
Art. 41 - Fracción II_b (LTG - 2021)	97.86	Ver
Calificación total:	83.46	Verificador - Saul Espino Tapia

Evidencia: https://drive.google.com/drive/folders/17aptTCGt1QDIn8-eAuiht_d-mkghv7?usp=share_link

Mostrando 1 de 7 de 7 Resultados

Anterior 1 Siguiente

Como se puede advertir de la imagen que antecede, el sujeto obligado en relación con las fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 41** obtuvo **83.46%** de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos que se

encuentran detallados en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar través del siguiente enlace sivot.izai.org.mx/1801/fe1f0a67d4.

Razón por la cual, **EL AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS respecto** de la información publicada en las fracciones señaladas, cuenta con un **índice de 83.46%** de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente lo correspondiente a los criterios descritos en la memoria técnica.

Bajo tales consideraciones, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso; los términos se computarán a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

La Ley General y Local de Transparencia, así como los Lineamientos Técnicos Generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis en las fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 41** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se

desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de éste Instituto, se informa incumplimiento derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de **83.46%** resultado insatisfactorio en relación con la norma.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.

Bajo ese contexto, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por el usuario ., ya que **EL AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS** tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas referente al numeral **41** en sus fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII y IX**.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá de otorgar al sujeto obligado el término de **quince (15) días hábiles** para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo **41** fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII y IX, obtuvo 83.46%** de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos que pueden ser consultados mediante el enlace sivot.izai.org.mx/1801/fe1f0a67d4.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS** a través de su Titular, el **L.C. ANTONIO ROCHA ROMO**, para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-482/2022** interpuesta por el usuario **NEFERMINADO** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado respecto del artículo **41** fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII y IX** de la Ley de la materia, tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas, pues cuenta con un **índice de 83.46%** de cumplimiento.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE TRANCOSO, ZACATECAS** a través de su **TITULAR, EL L.C. ANTONIO ROCHA ROMO**, para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al

artículo **41** de la Ley en sus fracciones **I, II, IV, VI, VII, VIII y IX** obtuvo **83.46%** de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios citados en la presente resolución.

CUARTO. Se le **APERCI**BE al **L.C. ANTONIO ROCHA ROMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS**, que en caso de desacato se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública o multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través del **L.C. ANTONIO ROCHA ROMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TRANCOSO, ZACATECAS**, para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

QUINTO. Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.-RUBRICAS.-



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.